

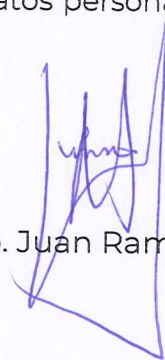
Área que clasifica.- Delegación Federal Morelos

Identificación del documento.- Versión pública del Registro o actualización de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en forma confinada, zoológicos, espectáculos públicos (PIMVS), con número de Bitácora 17/LR-0062/03/20.

Partes clasificadas.- Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular.- Biólogo. Juan Ramón Acosta Cebreros.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 129/2020/SIPOT de fecha 14 de octubre de 2020.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

CORRESPONDENCIA EN TRANSITO

09 JUL 2020

NOMBRE: T.L.S.

HORA: 11:30

RECIBIDO



2020
LEONA VICARIO

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.0439/2020

Número de Bitácora: 17/LR-0062/03/20

Cuernavaca, Morelos, julio 7, 2020

Recibir Original
21 Julio 2020

CIUDADANO

Me refiero a su solicitud recibida el 11 de marzo de la anualidad en curso en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, medio por el cual solicita la incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)" (SEMARNAT-08-045-B), denominado "Los Tres Hermanos", ubicado en el municipio de Tepoztlan, Morelos.

Al respecto, le informo que esta Secretaría realiza el registro en el padrón de Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS) del siguiente predio:

NOMBRE DEL PIMVS	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	TITULAR DEL PIMVS	RESPONSABLE TÉCNICO	TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO
LOS TRES HERMANOS.	SEMARNAT-PIMVS-CR-INT-019-MOR/20				

La presente incorporación se otorga para la reproducción con fines de aprovechamiento comercial, así como de reproducción, recreación, repoblación, resguardo, educación ambiental, reintroducción, investigación, exhibición y aprovechamiento no extractivo de la siguiente especie:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	INVENTARIO DE EJEMPLARES	SISTEMA DE MARCAJE
Iguana negra	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Aun no se cuenta con ejemplares dentro del PIMVS.	Crías: Tinta Juveniles: Cuentas de colores con hilo Adultos: Grapa/piercing/arete en escama dorsal

De igual forma, derivado del análisis y evaluación del plan de manejo presentado, se concluye que cumple con lo especificado en los artículos 1, 9 fracciones II, XIII y XIX, 50, 51 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 12, 27, 50, 52, 53, 105, 131 y 131 Bis del Reglamento de la LGVS; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. "Protección ambiental Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo"; 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; por lo que esta Secretaría **aprueba el plan de manejo** para la especie ***Ctenosaura pectinata* (iguana negra)**, con fines de aprovechamiento comercial.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.02.01.0439/2020
Número de Bitácora: 17/LR-0062/03/20

Cuernavaca, Morelos, julio 7, 2020

Respecto a la especie de Iguana verde (iguana iguana) que pretende manejar, esta autoridad para emitir una resolución fundada y motivada, se allegó de información por medio de la Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) la cual se ha pronunciado, manifestando que dicha especie no es endémica ni se distribuye de forma natural en el Estado de Morelos:

"La Dirección General de Análisis y Prioridades de la CONABIO, por mi conducto, le comunica que con base en la información disponible en esta Comisión, no encontramos referencias que indiquen que esta especie (Iguana iguana) sea nativa para el estado de Morelos (Enciclovida 2017; The Reptile Database, 2017; Castro-Franco & Bustos, 1994), en caso de encontrarse presente en el estado tal vez se trate de alguna traslocación desde otra región.

Es importante tener en cuenta que el riesgo de que una especie exótica, o en este caso nativa trasladada, se convierta en invasora no debe subestimarse por las implicaciones negativas, directas e indirectas, a largo plazo para la economía, los ecosistemas y la salud. Ante la incertidumbre, debe prevalecer el principio precautorio en la toma de este tipo de decisiones.

Referencias

Enciclovida. 2017. Iguana iguana. CONABIO. Consultado en septiembre 2017 en <http://www.enciclovida.mx/especies/8000551>
The Reptiles Database. 2017. Iguana iguana. Consultado en septiembre 2017 en <http://reptile-database.reptarium.cz/species?genus=iguana&species=iguana>
Castro-Franco, R. & Bustos Zagal, M. G. 1994. List of Reptiles of Morelos, Mexico, and Their Distribution in Relation to Vegetation Types. The Southwestern Naturalist 39(2): 171-175."

En ese orden de ideas se precisa que, el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable; observando los principios establecidos en el artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Además dichas autoridades deberán prever: la protección, restauración y manejo integral de los hábitats naturales, como factores principales para la conservación y recuperación de las especies silvestres.

De acuerdo a las coordenadas geográficas con las con las herramientas del Sistema de Información Geográfica (SIG), tomando como base los criterios de delimitación, extensión y ubicación de las zonas que comprenden las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal, establecidas en el Estado de Morelos, señaladas en sus Decretos de creación, Programas de Manejos y Planos Oficiales, se determinó que las coordenadas del proyecto lo ubican en localidad de: Amatlan de Quetzalcoatl en el municipio de Tepoztlán, en el Estado de Morelos, ubicado en su totalidad dentro de la poligonal del Parque Nacional El Tepozteco, en la subzona de Asentamientos Humanos de acuerdo al Programa de Manejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2011.

Con el fin de evitar los efectos negativos que los ejemplares y poblaciones exóticos pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativos de la vida silvestre y su hábitat, aunado a ello, se cita que los propietarios y legítimos poseedores de dichos predios, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

Por los motivos antes descritos y de conformidad con los artículos 80 fracción IV de la LGEEPA; 27, 47Bis3 fracción V y 77 de la LGVS, no se aprueba el manejo de la especie Iguana Verde (Iguana iguana), toda vez que por sus características descritas, es importante tener en cuenta el riesgo de que una especie exótica, o en este caso nativa trasladada, se convierta en invasora no debe subestimarse por las implicaciones negativas, directas e indirectas, a largo plazo para la economía, los ecosistemas y la salud; debiendo, en todo caso; como lo recomienda la CONABIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

ADMINISTRADORA GENERAL DE LA SECRETARÍA

**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.02.01.0439/2020

Número de Bitácora: 17/LR-0062/03/20

Cuernavaca, Morelos, julio 7, 2020

prevalecer el principio precautorio en la toma de este tipo de decisiones, respecto a este tema de relevancia ambiental.

Por último, no omito señalar, que los responsable de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 83, 84 y 86 de la LGVS; 12, 50, 52, 53, , 91, 96, 103, 105, 131 y 131 Bis del Reglamento de la LGVS.

El presente registro en el padrón de PIMVS, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad regidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

CONDICIONANTES

PRIMERA.

La operación del PIMVS deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el plan de manejo, así mismo el técnico será responsable solidario con el titular.

SEGUNDA.

El titular del PIMVS en caso de contingencia deberá presentar el formato de Informe, en su modalidad B de "contingencias o emergencias" dentro de los 10 días hábiles siguientes, de la muerte de ejemplares por enfermedades infecto-contagiosas, fugas, entre otros; anexando certificado de necropsia avalado por un Médico Veterinario Zootecnista.

TERCERA.

La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable, o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del RLGVS.

CUARTA.

El Titular del PIMVS, tendrá que presentar a la Secretaría el informe anual de actividades en los meses de abril a junio de cada año, apegándose a lo establecido en el artículo 50 de su Reglamento; apercibido que en caso de omisión en la presentación de los informes por dos años consecutivos, la secretaria tendrá la facultad de revocar la presente incorporación.

QUINTA.

La presente incorporación podrá cancelarse a petición expresa del Titular del PIMVS y por violación a los preceptos establecidos en la LGVS y su Reglamento, lo anterior, con fundamento en el artículo 123 de la LGVS.

Después de haber analizado la normatividad aplicable para su caso, le comento que únicamente las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 o dentro del listado de apéndices del CITES, son reguladas bajo la Ley General de Vida Silvestre; por tal motivo las especies distribuidas naturalmente en el país, sin pertenecer a algún estatus dentro de lo antes mencionado, no serán sujetas a regulación por parte de esta Secretaría.

Le reitero que no podrá recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Delegación de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.02.01.0439/2020
Número de Bitácora: 17/LR-0062/03/20

Cuernavaca, Morelos, julio 7, 2020

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o a la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen su destino final.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

BIÓLOGO

JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Con copias electrónicas para:

M.V.Z María de los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre.- Para su conocimiento.

Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda. Director General Adjunto de Estudios y Enlace con delegaciones de la SEMARNAT.

Ingeniero Javier Martínez Silvestre. Encargado de despacho de la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos.

Número de documento: 0367

JRAC/NRH/RAAR

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.